

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de junio del año 2019 dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 y en la fracción II del artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente de nuestro Estado; estando presentes en la oficina de la Dirección de Cultura y Deporte Escolar del Sistema Educativo Estatal Regular, el Profr. Agustín Morales Sánchez, la L.A. Claudia Juárez Aranda, el Lic. Harsfen José David Sandoval Izaguirre, la Lic. Eva Edith Aguilar Carranza, el Lic. Israel Hiram De Lara Torres, la Lic. Mónica Flores y el Lic. Gerardo Onofre Salazar, en sus funciones de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Secretaria Técnica y Vocales, respectivamente, quienes en su conjunto integran el Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, se sesiona la cuadragésima cuarta reunión extraordinaria, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

Derivado de la resolución de fecha 24 de Octubre del año 2018, signada por la CEGAIP, correspondiente al RR 574/2018-1 misma que forma parte de la solicitud de acceso a información con número de expediente 317/0236/2018 de la UT/SEGE, y a su vez registrada con el expediente SIP-090/2018 del consecutivo que se lleva al efecto en la UT/SEER; La Profa. Silvia Fernández Aguilar, Jefa del Departamento de Control Escolar del S.E.E.R., en fecha 17 diecisiete de Junio del año 2019 dos mil diecinueve, mediante oficio **DPE/DCE/399/2018-2019**, solicita:

"...Referente a la resolución de fecha 24 de Octubre del año 2018, signada por la CEGAIP, correspondiente al RR 574/2018-1 misma que forma parte de la solicitud de acceso a información con número de expediente 317/0236/2018 de la UT/SEGE, y a su vez registrada con el expediente SIP-090/2018 del consecutivo que se lleva al efecto en la UT/SEER, resolución en la cual el Órgano Garante señala:

6.1.3. Proporcione todos los documentos de los que se desprenden las acciones y gestiones que se llevaron a cabo para la cancelación de los títulos.

Por lo que con el fin de atender la resolución antes referida, y toda vez que en este Departamento obra información referente al punto señalado, es de decirle a ese H. Comité que las documentales contienen nombres de ex alumnos por tratarse de títulos cancelados, los oficios signados por el Director de la BECENE donde remite a este Departamento los títulos cancelados así como sus respectivas REDCES.

Ahora bien, de las documentales antes mencionadas, es de informarle a ese H. Comité de Transparencia que dichas documentales cuentan con información de carácter personal, siendo estos el **NOMBRE, CURP y FOTOGRAFIA** de ex alumnos de la BECENE, por lo que al entrar dentro de lo estipulado en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí, que a la letra dice:

"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable."





Remito anexo al presente, en copia simple, la información descrita antes mencionada donde se observan los **NOMBRES, CURPS Y FOTOGRAFIA** de ex alumnos de la BECENE:

No.	OFICIO
1.-	11 FOJAS CONSISTENTES EN LAS DOCUMENTALES QUE INTEGRAN LAS ACCIONES Y GESTIONES QUE SE LLEVARON A CABO PARA LA CANCELACION DE TITULOS

Para el efecto de que en términos del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí así como por lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, que establece que la clasificación debe ser aprobada por el Comité en cita, se determine sobre la propuesta de clasificación de información confidencial, y la aprobación de la versión pública, respecto de los documentos antes descritos”

PROPÓSITO

Aprobar la Versión Pública de las documentales remitidas por la Profa. Silvia Fernández Aguilar, Jefa del departamento de Control Escolar del S.E.E.R.

CONSIDERANDO

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información de conformidad con los artículos 3º y 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 22, 25 y 95 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en sus artículos 51, 52, 160 y 161, así como de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas en sus artículos quincuagésimo a quincuagésimo sexto.

Ahora bien, por cuestión de método se procede al siguiente análisis:

Por lo que corresponde al oficio No. **DPE/DCE/399/2018-2019** y sus anexos, suscrito la Profa. Silvia Fernández Aguilar, Jefa del Departamento de Control Escolar del S.E.E.R., y dirigido a este H. Comité de Transparencia el día 17 diecisiete de junio del año 2019 dos mil diecinueve, en el que manifiesta medularmente lo siguiente:

“...Por lo que con el fin de atender la resolución antes referida, y toda vez que en este Departamento obra información referente al punto señalado, es de decirle a ese H. Comité que las documentales contienen nombres de ex alumnos por tratarse de títulos cancelados, los oficios signados por el Director de la

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]



BECENE donde remite a este Departamento los títulos cancelados así como sus respectivas REDCES.

Ahora bien, de las documentales antes mencionadas, es de informarle a ese H. Comité de Transparencia que dichas documentales cuentan con información de carácter personal, siendo estos el **NOMBRE, CURP y FOTOGRAFIA** de ex alumnos de la BECENE, por lo que al entrar dentro de lo estipulado en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí, que a la letra dice:

“Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.”

Remito anexo al presente, en copia simple, la información descrita antes mencionada donde se observan los **NOMBRES, CURPS Y FOTOGRAFIA** de ex alumnos de la BECENE:

No.	OFICIO
1.-	11 FOJAS CONSISTENTES EN LAS DOCUMENTALES QUE INTEGRAN LAS ACCIONES Y GESTIONES QUE SE LLEVARON A CABO PARA LA CANCELACION DE TITULOS

Para el efecto de que en términos del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí así como por lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, que establece que la clasificación debe ser aprobada por el Comité en cita, se determine sobre la propuesta de clasificación de información confidencial, y la aprobación de la versión pública, respecto de los documentos antes descritos”

En consecuencia y una vez analizados los documentos y por considerar que las manifestaciones y/o declaraciones realizadas formalmente por la Jefa del Departamento de Control Escolar del S.E.E.R., la Profa. Silvia Fernández Aguilar, se considera pertinente:

- Confirmar la Versión Pública solicitada.

Lo anterior es en razón de que después de haber realizado un cotejo de las documentales que se encuentran sin testar, con las testadas (versión pública), no se observa que se haya realizado un testado y/o versión pública de manera incorrecta ya que dicha solicitud de versión pública se encuentra debidamente fundada y motivada, esto en virtud de que dichas documentales contienen datos personales tales como nombres, Curp y fotografía de los alumnos, por tanto no afecta ni contraviene a la Ley en la materia ni a lo estipulado en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas.

Por lo anterior y toda vez que los presentes han expresado sus opiniones por mayoría de votos, este Comité de Transparencia considera procedente resolver y así:

(Vertical column of handwritten signatures in blue ink)



RESUELVE

Primero. - Este Comité determina Aprobar la Versión Pública materia del presente asunto.

Segundo. - Levántese la presente acta en tres tantos con firmas autógrafas, un tanto para el archivo del Comité de Transparencia, otro tanto para la Profa. Silvia Fernández Aguilar, Jefa del Departamento de Control Escolar del S.E.E.R., para notificación o entrega al C. Recurrente, el tercer tanto se ordena engrosar al expediente que al efecto se lleva en la Unidad de Transparencia de la Entidad.

Firmando los integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y voto para constancia y legalidad.

No habiendo otro asunto a tratar en este expediente, siendo las 12:00 doce horas del día 17 diecisiete de junio del año 2019 dos mil diecinueve, se da por concluida la presente, previa lectura de la misma firmando al margen y al calce los que en ella
 interviniéron. Damos
 fe.....

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Profr. Agustín Morales Sánchez
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

L.A. Claudia Juárez Aranda
Secretaria Técnica

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Harsfen José David Sandoval Izaguirre
Vocal



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
 SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Monica Flores
 Vocal

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
 SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Israel Hiram de Lara Torres
 Vocal

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
 SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Eva Edith Aguilar Carranza
 Vocal

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
 SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Gerardo Onofre Salazar
 Vocal

[Handwritten signatures of the committee members]

Hoja que contiene las firmas de los integrantes del Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, correspondiente al acta donde se declara aprobar la versión pública de información dentro de la SIP- 090/2018.